

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)



PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202200365 00

Siendo revisada la anterior demandada, se observa que se trata de un proceso ejecutivo, de donde se infiere que el demandado tiene su domicilio en la población de Cota (Cundinamarca), razón por la cual este Despacho carece de competencia territorial para conocer del presente asunto, dando aplicación a lo preceptuado por el art. 28 del C. G. del P., el cual claramente establece que:

“En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado”.

Como consecuencia de lo anterior se ordena remitir las presentes diligencias en forma digital al Juzgado Civil del Circuito de Funza, para que asuma el conocimiento de las presentes diligencias.

Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ
Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 22/09/2022 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 162
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria